

PROCEDIMIENTO COMITÉ DE COMPRAS E INVERSIONES

0. INTRODUCCION

Tras la revisión del modelo de Prevención de Riesgos Penales definido dentro del Gobierno Corporativo de Mercasa, se considera que es necesario el fortalecimiento orgánico de la empresa, llevando la gestión - y la toma de decisiones inherente - hacia la participación de Comités que, de forma colegiada, informada, multidisciplinar y documentada coadyuven de forma transparente a mitigar los riesgos inherentes a toda decisión empresarial. Con ello MERCASA como vía para la Prevención de Riesgos Penales hace una apuesta decidida por reforzar la “cultura de cumplimiento y respeto al Derecho” concepto manifestado por el Tribunal Supremo en sentencias como la del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 2016, entre otras. El reforzamiento de esa cultura y de los estándares éticos (justicia) propios de la organización fortalecerán a la empresa. Ello no es posible sin que las decisiones sean transversales (análisis multidisciplinar), transparentes (legalidad), y colegiadas (aceptación responsable que limite riesgos de arbitrariedad).

En la actualidad, la gestión de MERCASA al máximo nivel se realiza esencialmente por el Consejo de Administración con un papel muy intenso en el ejercicio de aquella del Presidente ejecutivo asistido por el Comité de Dirección. La gestión y control de la actividad de MERCASA en los Centros Comerciales y en la red que constituyen las 23 Mercas en que participa, se realiza - en representación del capital propiedad de MERCASA - mayoritariamente a través de los trabajadores de MERCASA presentes en los Consejos de Administración de las Mercas y en menor medida con Consejeros externos. La actuación de MERCASA y sus Consejeros se sujeta a los requerimientos establecidos por la Ley de Sociedades de Capital (artículos 225 y ss) y los Estatutos Sociales de cada una de las Sociedades en que participa.

MERCASA debe dotarse de los instrumentos de control efectivo para supervisar, dentro de los parámetros que suponen la “diligencia debida”, la gestión que lleva a cabo a fin de reducir los conflictos de intereses que se puede crear y mitigar los riesgos que puedan existir. Control que se debe extender en la medida de lo posible a la gestión que desde los Consejos de Administración se hace en las sociedades en que MERCASA tiene participación pues lo que ocurre en aquellas termina por afectar a la estabilidad de la propia MERCASA en la función pública que desarrolla.



Siendo el Consejo de Administración el máximo órgano de gestión de la compañía, legalmente le corresponde decidir sobre los aspectos de mayor relevancia de la misma a juicio del Presidente que tiene todos los poderes - con las limitaciones plasmadas en cuanto a su ejercicio en el acto de otorgamiento - en su consideración de Presidente ejecutivo, salvo los aspectos reservados para la Junta General de Accionistas.

Por otro lado, la actuación del Consejo de Administración de MERCASA está sujeta a autorizaciones externas en los términos legal y estatutariamente establecidos en su consideración de sociedad mercantil pública. Este régimen de autorizaciones está recogido en diferente normativa en la que se determinan actos y operaciones concretas que se consideran relevantes, los cuales deberán someterse a aprobación, siendo la norma más desatada las Normas Regulatoras del Sistema de Autorización y Supervisión de Actos y Operaciones del Grupo SEPI.

Por tanto, actualmente, en esencia, es la aplicación de los poderes de representación otorgados por el Consejo, junto al régimen establecido en las Normas Regulatoras del Sistema de Autorización y Supervisión de Actos y Operaciones del Grupo SEPI, la que en última instancia determina la gestión de la empresa y la posición de MERCASA en las Mercas y en OMSA.

El Comité de Dirección, hoy, se configura como un órgano de deliberación y apoyo al Presidente en la medida que él defina, sin que bajo él exista una organización formal.

Parece lógico adoptar en MERCASA un modelo de Gobierno Corporativo que sea coherente con lo que es, lo que le pertenece y la misión que tiene encomendada. Todo ello en el marco de control y eficiencia que hoy se demanda de las personas jurídicas y que es intensificado en el caso de MERCASA que gestiona recursos – económicos y organizativos- públicos con un colectivo de personas que deben ejercer su deber de administración de forma responsable en las sociedades en que tiene participación.

El Consejo de Administración en su sesión de 29 de enero de 2019 ha aprobado que se debe avanzar en el reforzamiento de la organización formal de MERCASA a través de una distribución orgánica de competencias en diversos órganos colegiados dependientes del Comité de Dirección.



1. DEFINICIÓN

El Comité de Compras es el órgano de adjudicación de los contratos de servicios, suministros y obras para los que tiene atribuida dicha competencia; en contratos de superior cuantía informará, con carácter preceptivo, y elevará al Comité de Dirección o al Consejo de Administración de MERCASA las correspondientes propuestas.

El Comité de Compras examinará y adjudicará la licitación a la mejor oferta en los términos definidos en los pliegos, o propondrá la adjudicación al órgano competente.

2. COMPOSICIÓN

Este órgano estará compuesto por:

- Presidente: Responsable del Área Técnica y Proyectos
- Vocales:
 - o Responsable del Área de Compras.
 - o Secretario General y del Consejo.
 - o Responsable del Área Coordinación Red Mercas.
 - o Responsable del Área Económico - Financiera
- Secretario: Asesor Jurídico de Contratación.

Las personas designadas serán sustituidas en caso de ausencia o enfermedad por quienes ellas designen, y en caso de vacancia por quien designe el Presidente de Mercasa.

3. DOCUMENTACIÓN

En el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas el Comité de Compras examinará la siguiente documentación sobre la base del informe de la mesa de contratación:



1) Carátula resumen con los siguientes datos:

a) Objeto del contrato y tipología.

b) Importe licitación/valor estimado del contrato/publicidad/procedimiento de contratación/criterio de adjudicación/plazo de ejecución incluyendo prórrogas previstas/modificaciones previstas.

c) Ofertas/exclusiones

d) Valoraciones subjetivas y objetivas.

e) Importe de adjudicación/ Adjudicatario propuesto.

2) Informe de valoración subjetiva y objetiva.

3) Propuesta de Adjudicación.

4. CONVOCATORIAS

El Área de Compras convocará a dicho órgano con orden del día y 3 días de antelación a la celebración del Comité. A su vez, remitirá la documentación anteriormente descrita para su revisión previa a la celebración del mismo con disponibilidad de acceder al expediente completo, a petición de cualquier miembro del órgano.

Las propuestas que se realicen se documentaran en acta que han de ser custodiadas por la secretaria.

En el acta de constitución del comité deben definirse las normas de funcionamiento.



5. TABLAS DE ORGANOS DE ADJUDICACIÓN.

A continuación, se refleja la tabla de órganos de adjudicación en función de la cuantía:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (1)	ÓRGANO DE ADJUDICACIÓN
A partir de 300.001 €	Consejo de Administración de MERCASA (previo informe del Comité de Compras)
Desde 40.001 hasta 300.000 €	Comité de Dirección de MERCASA (previo informe del Comité de Compras)
Desde 10.001 hasta 40.000 € exceptuándose los contratos menores (inferior a 15.000 euros en servicios y suministros y 40.000 en contratos de obras)	Comité de Compras de MERCASA
Hasta 10.000 €	Poderes mancomunados (2)

(1) Excluido IVA o impuesto equivalente y referido al valor estimado de contrato.

(2) PODERES MANCOMUNADOS

Son los siguientes, atendiendo a la tabla de cuantías anteriormente establecido:

A) Mancomunadamente con cualquier otro apoderado:

- Presidente.
- Secretario General y del Consejo.
- Director de Planificación y Estrategia.

B) Mancomunadamente con cualquiera de los anteriores:

- Directora de Desarrollo de Negocio
- Director de Comunicación y Relaciones Institucionales
- Jefe de Administración y Finanzas



6. MESA DE CONTRATACIÓN

Se trata de un órgano colegiado constituido para asistir al órgano de compras en la apertura de los sobres que recojan la documentación para participar en la licitación para garantizar el control interno de las contrataciones que le sean sometidas.

Serán sometidos a Mesa todos los expedientes que se tramiten por cualquier procedimiento, exceptuando el contrato menor.

El Departamento de Compras podrá solicitar la colaboración de las distintas unidades de MERCASA, al objeto de aclarar cualquier duda sobre el contenido de los expedientes de contratación, y, en particular, sobre las propuestas adjudicación, y propuestas de aprobación de incidencias contractuales. Asimismo, y antes de formular sus acuerdos, podrá requerir cuantos informes y asistencias, consideren precisos, y que tengan relación con el objeto del contrato.

La composición de las mesas de contratación se establecerá de la siguiente forma:

- Presidente: Responsable de Área de Compras.
- Vocal: Técnico del Departamento de Finanzas.
- Vocal: Técnico del Área de Compras.
- Vocal- Secretario: Asesor Jurídico

Para la válida constitución de la mesa de contratación, será precisa la asistencia del Presidente, dos vocales y un secretario.

